

CONTRATO N° 19 CN/2014 GOES MINEC.

NOSOTROS: Por una parte, ILEANA ARGENTINA ROGICL CRUZ,

actuando en nombre y representación en mi calidad de Directora Ejecutiva de la COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE), Comisión Adscrita al Ministerio de Economía, Gobierno de la República de El Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - cero treinta mil quinientos noventa y seis - ciento dos - cinco, cuya existencia se comprueba con: a) Decreto Ejecutivo número CUARENTA Y OCHO de fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y seis, publicado en el diario Oficial Número OCHENTA Y CUATRO, Tomo Número TRESCIENTOS TREINTA Y UNO, del día ocho de ese mismo mes y año, en el que se creó la COMISION NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA, que puede abreviarse "CONAMYPE"; b) Decreto Ejecutivo número DOCE, de fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, publicado en el diario Oficial Número CIENTO VEINTICINCO, Tomo Número TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, del día seis de julio de mil novecientos noventa y nueve, en el cual consta que se reformo el referido decreto ejecutivo número cuarenta y ocho; y c) Certificación de Punto Siete. Uno de Acta Ciento dieciocho, extendida en esta ciudad a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil catorce, de la cual consta que en reunión de los Miembros de la Comisión Nacional de la Micro y Pequeña Empresa celebrada en la ciudad de San Salvador el día veintitrés de los antes referidos mes y año, se acordó nombrarme como DIRECTORA EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA (CONAMYPE); que para los efectos del presente contrato me denominare "LA CONTRATANTE" o "CONAMYPE y por otra parte, el señor SALVADOR LEMUS ORELLANA,

quien actúa en su calidad de administrador único y Representante Legal de la Sociedad INVERSIONES SALVELIZ, S.A. de C.V., con Numero de Identificación Tributaria :

quien en

adelante me denominaré "EL CONTRATISTA", y en el carácter antes dicho OTORGAMOS:

DECLARACIONES GENERALES: "LA CONTRATANTE" declara: 1º) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se han reservado para el lote DOS de los fondos GOES MINEC, la suma de hasta DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (S 12,407.40), incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA; 2º) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad de San Salvador, la cual señala para los fines y efectos legales de este contrato, 3º) Que la adjudicación del presente contrato se realizó a través de Concurso por Libre Gestión CPLG N° 12/2014 CONAMYPE GOES MINEC; "EL CONTRATISTA" por su parte declara: a) Ser de Nacionalidad Salvadoreña y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero, bajo pena de perder en beneficio del Estado y Gobierno de El Salvador todo derecho derivado de este contrato, b) Que tiene capacidad Jurídica para contratar y que reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, c) Que tiene establecido su Domicilio en la Ciudad y Departamento de San Salvador, el cual señala como Domicilio Especial para efectos legales de este contrato, (I) Que conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, a los cuales se somete a cumplir; así también, los requisitos que establece este contrato, 4º) Ambas partes declaran aceptar

el contenido de los anexos que enseguida se señalan, de los cuales tienen conocimiento y los consideran como parte integrante del presente contrato: i) Cuadro de Avaluación de Ofertas y recomendación de la Comisión Avaluadora de Ofertas ; ii) Resolución de adjudicación, iii) Comunicación de resultados del concurso por libre gestión CPLG N° 12/2014 CONAMYPE GOKS MINEC , iv) La oferta técnica y la económica de "EL CONTRATISTA", v) Los Términos de Referencia del Concurso por Libre Gestión emitidos en el CPLG N° 12/2014 CONAMYPE GOES MINEC y, vi) Garantía de fiel cumplimiento de contrato, así como resoluciones si hubieren.

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es establecer los compromisos adquiridos por las partes, en donde "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar a "LA CONTRATANTE", los SERVICIOS EN "DISEÑO Y PRODUCCIÓN DEL DESFILE DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL 2014". **LOTE 2: DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS**

SEGUNDA: LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El CONTRATISTA realiza la consultoría en sus oficinas situadas en la Tercera Calle Poniente, Pasaje Los Pinos número ciento veinte, Colonia Escalón, San Salvador y efectuará todas las visitas necesarias a CONAMYPE así también movilizarse a los Municipios de: La Palma, Clialatenango, La Reina, Chalatenango, San Sebastián, Cabañas, Hlobasco, Cabañas, Conchagua, La Unión, Meanguera, Morazán, Nahuizalco, Sonsonate, Juayua, Sonsonate, La Libertad, La Libertad y San Salvador, San Salvador, necesarios para la ejecución de los servicios.

El plazo de ejecución de los servicios es a partir del día hábil siguiente a la fecha de firma de contrato sin sobrepasar el veintitrés de diciembre del dos mil catorce.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO: El precio por los servicios es de hasta DOCE MIL CUATROCIENTOS SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,407.40) que incluye el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios IVA.

Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

1.- PRIMER PAGO por el valor de CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$4,962.96) IVA incluido, contra la entrega del Informe Inicial que contenga el avance físico y digital de: Plan de trabajo que contenga cronograma de actividades (fechas de ejecución, responsables, actividades propuestas, productos esperados) y el diseño de las 3 piezas de accesorios las cuales pueden ser zapatos, cartera, joyería artesanal, sombrero, etc. por cada una de las salidas de las 30 salidas diseñadas.

2.- SEGUNDO Y ULTIMO PAGO por el valor de SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 7,444.44) IVA incluido, contra entrega del informe final que contenga el avance físico y digital: Describiendo todas las actividades realizada incluyendo las fichas técnicas por cada producto diseñado.

Para el trámite de pago se deberá presentar factura de consumidor final a nombre de CONAMYPE, copia de contrato y copia del acta de recepción total o parcial de los servicios

emitida por el Administrador del Contrato; la factura podrá ser pagada dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse recibido. La factura deberá ser presentada de lunes a miércoles de cada semana en la Tesorería de CONAMYPE, ubicada en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo Nivel, San Salvador.

CUARTA: MODIFICACIÓN Y PRORROGA: De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado, por medio de resolución de la Dirección Ejecutiva; Las modificaciones podrán ser originadas por cualquiera de las dos partes involucradas, para lo cual las partes deberán presentar carta exponiendo las modificaciones que correspondan debidamente justificadas, en la cual se indiquen las razones del caso. "LA CONTRATANTE", se reserva el derecho de aprobar las modificaciones solicitadas de acuerdo a la LACAP; No se podrá incrementar el precio del contrato; en cuanto al plazo este podrá ser ampliado por un período menor o igual al inicial, todo de acuerdo a la LACAP.

QUINTA: MULTA POR MORA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En caso de mora en el cumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" de las obligaciones establecidas en el presente contrato, se aplicarán las sanciones o multas establecidas en la LACAP. "EL CONTRATISTA" expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por "LA CONTRATANTE", a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

SEXTA: OBLIGACIONES DE "EL CONTRATISTA": "EL CONTRATISTA", se obliga a realizar a satisfacción de "LA CONTRATANTE" lo siguiente:

SERVICIOS EN "DISEÑO Y PRODUCCIÓN DEL DESFILE DE MODA ARTESANAL OPULENCIA PIPIL 2014". LOTE 2: DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ACCESORIOS.

- Presentar un Cronograma de trabajo que defina claramente las actividades que se realizarán para alcanzar los objetivos que se han considerado en este concurso,
- Realizar el Diseño y producción al menos 3 piezas de accesorios las cuales pueden ser zapatos, cartera, joyería artesanal, sombrero, etc. por cada de las 30 salidas diseñadas.
- Presentar una Ficha técnica por cada uno de los productos diseñados.

SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: El Gerente de Desarrollo Artesanal, Lic. Roberto Quezada, será el responsable de administrar el presente contrato, de dar seguimiento y supervisión a los trabajos que realice "EL CONTRATISTA", así como recepcionar los mismos, a través de la elaboración de las actas de recepción parcial o total autorizando así el respectivo pago, de acuerdo a lo indicado en la Ley LACAP y su Reglamento. El administrador del contrato y/o personal designado deberán informar al titular por medio de la GACI de cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las multas con base al Artículo ochenta y cinco de la LACAP o de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato; Los Administradores del contrato deberán remitir a la GACI fotocopia de actas de recepción que se emitan en la ejecución del contrato.



OCTAVA: RELACIONES LABORALES: "ICL CONTRATISTA" será el responsable de las obligaciones laborales para con el personal puesto a disposición a "LA CONTRATANTE", afín de que le pueda cubrir cualquier riesgo de seguridad social que corra el personal en la ejecución del presente contrato, en caso de incumplimiento "EL CONTRATISTA" no podrá presentar reclamo alguno a "LA CONTRATANTE", eximiendo a ésta de toda responsabilidad.

NOVENA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO: Ambas partes aceptamos que de acuerdo a la LACAP, "LA CONTRATANTE" podrá dar por extinguido de pleno derecho y sin intervención judicial el presente contrato antes de la fecha de su vencimiento, por violación de parte de "EL CONTRATISTA" a las obligaciones consignadas en este contrato; quedando obligado en tal caso "LA CONTRATANTE" únicamente a dar aviso por escrito con diez días de anticipación a "EL CONTRATISTA", de su resolución de darlo por terminado. El presente contrato podrá ser cancelado de mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: "EL CONTRATISTA", deberá presentar una GARANTIA DB FIEL CUMPLIMIENTO Dli CONTRATO, por el valor de MIL DOSCIENTOS CUARENTA DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$ 1,240.74), la cual deberá ser extendida a favor de CONAMYPE, con una vigencia hasta el treinta de marzo del dos mil quince, a partir de su emisión (en caso de cheque) o fecha de firma de contrato (en caso de fianza), dicho documento podrá constar en cheque certificado, caja o gerencia, siempre que cubra la vigencia establecida o fianza emitida por institución debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador; La garantía se deberá presentar a más tardar el día treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

DECIMA PRIMERA: SOLUCIONES DE CONFLICTO: "LA CONTRATANTE" y "EL CONTRATISTA" harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones por medio de sus representantes y delegados acreditados los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en los Artículo ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la LACAP. De 110 alcanzar acuerdo alguno, deberá someterse a sede judicial de conformidad al Artículo ciento sesenta y uno de la LACAP.

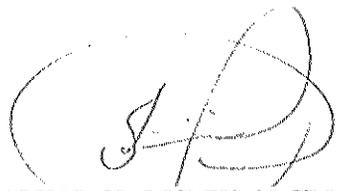
DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA", 110 podrá ceder el servicio a ninguna persona sea natural o jurídica sin el consentimiento escrito de "LA CONTRATANTE" pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar el consentimiento de la cesión. El presente contrato se dará por terminado en los casos siguientes: i) Cuando "EL CONTRATISTA" 110 cumpla los aspectos contractuales contenidos en este contrato, ii) Cuando se descubran situaciones que evidencie que "EL CONTRATISTA" ha presentado información falsa relacionada con lo contratado y/o por incumplimiento a las contempladas en la cláusula sexta de este contrato y, iii) por mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes contratantes, deberán efectuarse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se detallan: "LA CONTRATANTE", en la veinticinco avenida norte y veinticinco calle poniente, Edificio Gazzolo, Segundo y Tercer Nivel, de la ciudad y departamento de San Salvador, Teléfono: dos cinco nueve dos nueve cero cero cero, "EL CONTRATISTA", en la

Así nos expresamos los otorgantes y no habiendo nada más que hacer constar suscribimos el presente contrato en la Ciudad de San Salvador, veintidós de octubre del dos mil catorce.


ILEANA ARGENTINA RÓGEL
I-A (PXTKATANKICOSAMVTK




SALVADOR I. C. M. J. S. O. R. ELLANA
S.A. DE C.V.

IMVFRSIONiS
SALVf;LIZ, S.A (C) C V

El presente documento se encuentra en versión pública en vista que contiene información confidencial, de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.